

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00273-00

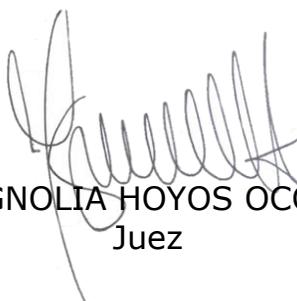
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada en impugnación Diana Paola Castellanos Buitrago (numeral 2º del artículo 301 del CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem*.

No se tiene en cuenta el allanamiento expresado por la apoderada de la pasiva en impugnación Diana Paola Castellanos Buitrago (03.09.2020) en tanto no está facultada para tal fin. (art. 99 – 4 CGP).

Se deniega la solicitud de emplazamiento al demandado en investigación Guillermo Andrés Arango Prada (correo 22.04.2021), en su lugar como la comunicación suscrita por la apoderada de la demandada Diana Paola Castellanos (correo 06.04.2021) sugiere conocimiento de la ubicación del citado, se le requiere para que en el término de cinco (05) días, informe los datos de contacto del señor Arango Prada, so pena de resolver lo pertinente.

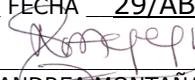
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 070 FECHA 29/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria